



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

LÍNEA PAA: 1000006527

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1.2. Fecha:

9 de septiembre de 2026

1.3. Objeto Contractual:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONDECORACIONES, ACTOS PROTOCOLARIOS Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios.

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080”¹ expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94 Servicios, siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49101709	Suministro	[49] Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	[4910] Coleccionables y condecoraciones	[491017] Premios	[49101709] Tabletas de conmemoración
49101701	Suministro	[49] Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	[4910] Coleccionables y condecoraciones	[491017] Premios	[49101701] Medallas
49101704	Suministro	[49] Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	[4910] Coleccionables y condecoraciones	[491017] Premios	[49101704] Placas

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Aspectos Generales del mercado

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al servicios o sector terciario de la economía, este sector es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario es uno de los más desarrollados y generando ingresos al país.

¹ <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Este sector, incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor, entre estas se destacan: los servicios, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

Es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son: el soporte, la distribución y la comercialización, definiéndose el soporte como servicios en la solución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.²

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)³

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de junio de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

COMERCIO MINORISTAS - GRUPOS DE MERCANCIAS

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses

**Total nacional
Junio 2026^P**

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses
	Junio 2026 / Junio 2025	Enero - Junio 2026 / enero - Junio 2025	Julio 2025 - Junio 2026 / Julio 2024 - Junio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,7	12,4	12,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	17,5	15,4	15,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,3	7,6	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	17,4	15,3	15,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	9,9	10,6
Total Personal ocupado	1,5	1,7	1,8

Fuente: DANE – EMC

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa.

² Fuente: <https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz6CGIZvrfO>

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional

Junio (2026/2025)^F

Líneas de mercancías	Junio 2026 / junio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	14,7	14,7
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,6	4,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	52,4	4,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	89,9	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	10,3	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	16,0	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,2	0,6
Combustibles para vehículos automotores	2,3	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,4	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,6	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	53,9	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	3,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,2	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	6,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,2	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	-0,0
Alimentos (viveres en general)	-1,2	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Actividad Comercial - Variación año corrido enero - junio 2026 / enero – junio 2025

En primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales. (Tabla 3)

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – junio 2026 / enero – junio 2025)^F

Lineas de mercancías	Enero - junio 2026 / enero - junio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	12,4	12,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,6	3,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	28,4	2,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	24,3	1,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	53,8	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,4	0,7
Alimentos (viveres en general)	2,0	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	3,3	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,7	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,0	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	42,9	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,3	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,1	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	3,9	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	3,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	4,0	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,6	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,2	-0,0

Fuente: DANE - EMC.

COMERCIO AL POR MAYOR

Variación anual margen comercial junio 2026/ junio 2025

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 11,6% para el mes de junio de 2026 en relación con junio de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 5,5 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,5 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,5 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado

Total nacional

Junio (2026/2025)^P

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.	Junio 2026 / junio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	11,6	11,6	-0,9	-0,9
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 - 4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	18,0	5,5	-0,8	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	4,9	1,5	-1,1	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	12,0	4,5	-0,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido margen comercial enero - junio 2026 / enero - junio 2025

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a junio de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 11,7%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco con 6,4 puntos porcentuales.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado

Total nacional

(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)^P

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.	Enero - junio 2026 / enero - junio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	11,7	11,7	-0,7	-0,7
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 - 4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	21,2	6,4	-0,3	-0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	3,3	1,0	-1,3	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	9,5	3,7	-0,7	-0,3

Fuente: DANE – EMC.

Como se puede observar, los bienes objeto del presente proceso, no tiene un componente relevante en el mercado comercial tanto de mayoristas como de minoristas.

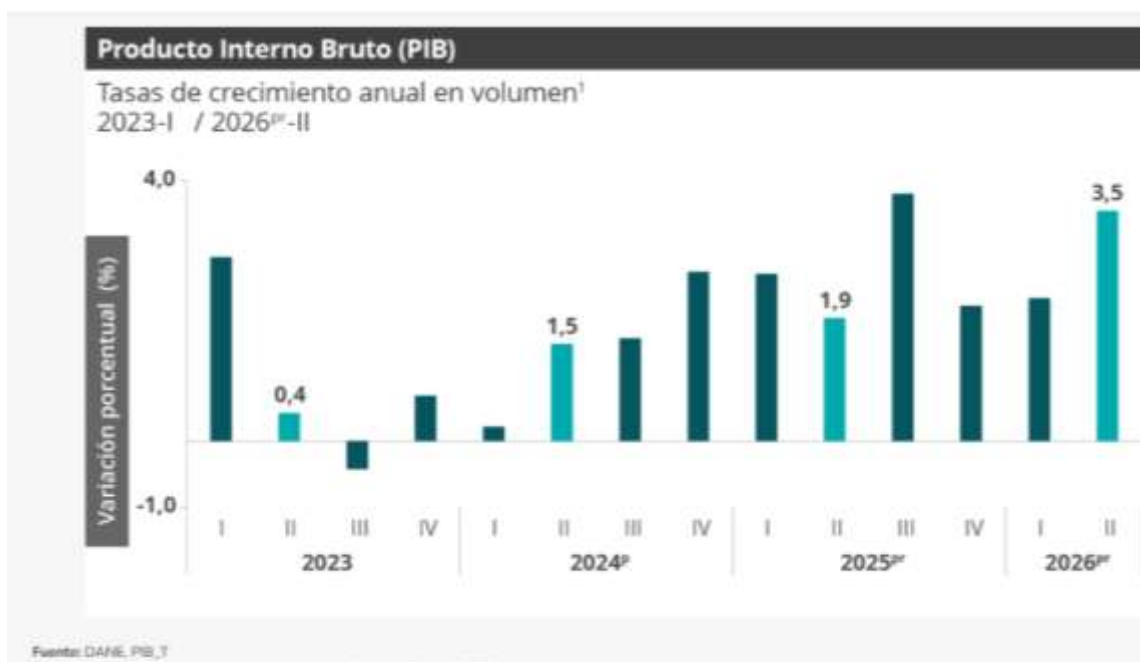
2.2 VARIABLES ECONÓMICAS

Las variables económicas que afecta el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC), Tasa representativa del mercado (TRM), Tasa de desempleo y la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

2.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)⁴

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Como se puede observar, este es un subsector dinámico, el cual aporta positivamente el PIB del país.

2.2.2 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)⁵

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,09 puntos porcentuales a la variación total.

2.2.3 MERCADO LABORAL⁶

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Este proceso impactará positivamente este indicador, generando una necesidad en cuanto al personal que intervenga en la prestación del servicio objeto de contrato a desarrollar.

2.2.4 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros⁷, caso tal que aconteció para la presente anualidad.

⁷ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

En 2026, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 23%, llegando a \$2.000.000 incluido el subsidio de transporte.

AÑO	SALARIO MÍNIMO (SMMLV)	INCREMENTO (SMMLV)
2022	\$ 1.000.000	10,07%
2023	\$ 1.160.000	16,00%
2024	\$ 1.300.000	12,00%
2025	\$ 1.423.500	9,54%
2026	\$ 1.750.905	23,0%

Fuente DANE

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Este factor debe ser tenido en cuenta para la estructuración del componente económico, por cuanto el personal que interviene en el desarrollo del contrato.

2.2.5 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado—TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: Banco de la República

Como se puede observar, el dólar ha tenido una variación en los últimos seis (6) meses, en donde se representa un margen aproximado del 24,51%, aspecto relevante que tiene un impacto directo en la estructuración del costo económico para aquellas variables que sean necesarias, para poder desarrollar el objeto del contrato.

2.3 Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO__ SI X

El contrato a celebrar es un contrato de suministro, cuyo objeto es: “*Suministro de elementos de condecoraciones, actos protocolarios y promoción institucional del Concejo de Bogotá D.C.*”, el cual resulta necesario para el Concejo de Bogotá, para dar cumplimiento o para cumplir sus funciones conforme al numeral 1, artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”.

En ese contexto, la corporación requiere contratar elementos de promoción institucional que permiten exaltar la labor y aporte de los ciudadanos e instituciones al Distrito Capital, en los actos protocolarios del Concejo de Bogotá D.C., los reconocimientos se encuentran consagrados mediante los Acuerdos Distritales a continuación relacionados:

- Acuerdo 23 de 1998 “Por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito Periodístico ÁLVARO GÓMEZ HURTADO”.
- Acuerdo 45 de 1999 “Por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito Comunitario GERMÁN ARCINIEGAS”. Con el propósito de reconocer y exaltar la labor de las comunidades organizadas que se destaquen por haber ejecutado un proyecto o experiencia que haya sido aplicada a una solución de un problema de interés y beneficio colectivo en la ciudad.
- Acuerdo 141 de 2005. “Orden Civil al mérito, MARÍA CURREA DE AYA en el grado CRUZ DE ORO, la cual será otorgada a las ciudadanas y/u organizaciones de mujeres que se hayan distinguido por los servicios prestados a la ciudad de Bogotá, D.C.”
- Acuerdo 156 de 2005. “Orden al Mérito Empresarial”, con el fin de reconocer y exaltar actos notables en el engrandecimiento y desarrollo del sector empresarial del Distrito Capital”.

- Acuerdo 161 de 2005 "Por medio del cual se crea la orden al mérito literario DON QUIJOTE DE LA MANCHA", artículo 1. "Créase la Orden al mérito literario "Don Quijote de la Mancha" en conmemoración de los 400 años de la publicación de esta obra".
- Acuerdo 298 de 2007 "Por el cual se crea la orden excelencia ambiental JOSÉ CELESTINO MUTIS en el Distrito Capital".
- Acuerdo 369 de 2009 "Por el cual se crea la orden RESPONSABILIDAD SOCIAL DONA BOGOTÁ en materia de donación de órganos y tejidos", artículo 1. Modificado y adicionado por el art. 1, Acuerdo Distrital 530 de 2013. Créase la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ", como incentivo, reconocimiento y exaltación de las personas naturales y/o jurídicas comprometidas en Bogotá y en los departamentos del área de influencia de la Regional 1 con la donación de órganos y tejidos humanos, la cual será otorgada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud.
- Acuerdo 494 de 2012 "Reconocimiento a la Responsabilidad Social en el Distrito"
- Resolución 512 de 2013. Orden Civil al Mérito "José Acevedo y Gómez"
- Acuerdo 541 de 2013. "Por el cual se crea la orden civil al mérito MARIO UPEGUI HURTADO "Reconocimiento a las organizaciones sociales y comunitarias que hayan contribuido a que los y las bogotanas disfruten de un mejor hábitat y por sus méritos sean merecedoras de un reconocimiento público por parte de las autoridades distritales".
- Acuerdo 560 de 2014. "Héroes Anónimos del Distrito Capital"
- Acuerdo 599 de 2015. "Por medio del cual se crea la "Mención de honor por la Defensa y Protección de los Animales en el Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones". artículo 1º. "Créase la Mención de Honor "Por la Defensa y Protección de los Animales en el Distrito Capital", con el fin de reconocer y exaltar actos notables en el trabajo de las personas naturales y/o jurídicas que defienden y promueven de manera activa y visible la protección y el bienestar de los animales en la ciudad.
- Acuerdo 700 de 2018. "Orden Civil al mérito "HÉROES DEL DISTRITO" en el grado Cruz de Oro".
- Acuerdo 721 de 2018. "Por el cual se crea la Orden Civil al Mérito Constructores de Paz en el grado Cruz de Oro por el liderazgo en acciones, hechos o proyectos generadores de paz y convivencia en el distrito capital", artículo 1. "Créase la "Orden Civil al Mérito Constructores de Paz en el Grado Cruz de Oro por el liderazgo en acciones, hechos o proyectos generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital"
- Acuerdo 712 de 2018. "Por el cual se adoptan lineamientos para la formulación de la política pública distrital de acción comunal en el distrito capital y se dictan otras disposiciones", artículo 7. ORDEN CIVIL AL MERITO "LIDER COMUNERO JOSÉ ANTONIO GALÁN". Créase la Orden Civil al Mérito "LIDER COMUNERO JOSÉ ANTONIO GALÁN" en reconocimiento a la dedicación de los líderes comunales que pertenecen a las Juntas de Acción Comunal que por su dedicación y trabajo han aportado al desarrollo de las comunidades.
- Acuerdo 717 de 2018. "Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la orden civil al mérito "Diana Turbay Quintero", en el grado Cruz de Oro". ART. 3º—Créase la orden civil al mérito "Diana Turbay Quintero", en el grado Cruz de Oro, como un reconocimiento a las periodistas individualmente, medios de comunicación locales o comunitarios, que resalten en su labor periodística iniciativas y/o procesos y/o eventos en las localidades del Distrito Capital que impulsen la paz y la reconciliación entre las comunidades.
- Acuerdo 730 de 2018 "Por el cual se rinde homenaje a la vida, obra y memoria de Javier de Nicoló y se dictan otras disposiciones", artículo 2. "Créase la Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLÓ, en el Grado Cruz de Oro, como un reconocimiento a las personas jurídicas o naturales que se hayan distinguido por sus actividades y servicios prestados a la ciudad para mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad social, económica y familiar, y que por sus méritos sean merecedoras de este reconocimiento público.
- Acuerdo 866 de 2023, por el cual se crea el sello "Bogotá Incluyente";
- Acuerdo 907 de 2023, por medio del cual se exalta la memoria de Diego Felipe Becerra Lizarazo;
- Acuerdo 913 de 2023, por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito Sindical;
- Acuerdo 938 de 2024, por medio del cual se institucionaliza la condecoración Augusto Ángel Maya
- Acuerdo 1026 de 2026, por medio del cual se crea la Orden al Mérito Civil al Mejor Deportista del Año en Bogotá;

2.4. Perspectiva Comercial

El Índice de Confianza Industrial (ICI) se situó en 0,9 % para el segundo mes del año. Este resultado representa un incremento de 2,4 puntos porcentuales (pps) frente a enero, cuando el indicador se encontraba en terreno negativo (-1,5 %).

De hecho, es la primera vez que se ubica por encima de 0 después de tres meses con registros negativos, lo cual fue atribuido por Fedesarrollo a un aumento en el volumen actual de pedidos (3,4 pp) y a una caída en el nivel de existencias (-4,7 pp).



Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.
*PM3: promedio móvil de 3 meses.

Estos factores lograron compensar una leve disminución de 1,0 pp en las expectativas de producción para el próximo trimestre.

2.5. Perspectiva Financiera y Organizacional

Como primero es necesario precisar que, para el presente proceso de selección, la modalidad que aplica es MÍNIMA CUANTIA, toda vez que el valor del presupuesto para el presente proceso, no supera el umbral del 10% de la menor cuantía.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015 que precisa: “2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.”, la secretaria Distrital de Hacienda, en uso de sus facultades procede a validar los diferentes aspectos que intervienen en el contrato como lo son:

Plazo de ejecución estimado: dos meses quince días contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, sin sobrepasar del 31 de diciembre de 2026.

Monto: \$ 63.000.000

Forma de Pago: La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará pagos parciales o mensuales, según corresponda, de acuerdo con los elementos efectivamente requeridos, suministrados, entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión, conforme a los precios unitarios adjudicados y hasta agotar el presupuesto oficial disponible o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Detectando esta información, se evidencia que por la naturaleza del suministro, el monto de la contratación, la forma de pago establecida, y el momento en el que se puede entregar los bienes, no se considera necesario establecer una capacidad financiera para el proceso de selección en curso.

2.6 Perspectiva Técnica

Las especificaciones técnicas de los servicios a contratar están definidas en el anexo técnico que hace parte del proceso de selección en curso.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Por lo que, para tales efectos, el Concejo de Bogotá D.C., debe contar con los elementos materiales que permitan formalizar y hacer efectiva la entrega de dichas distinciones, de manera acorde con su naturaleza institucional y protocolaria.

El proceso de selección que será realizado mediante la modalidad de mínima cuantía, lo adelantará la Secretaría Distrital de Hacienda, en consideración a las funciones asumidas a partir del año 2002 previamente ejercidas por el Fondo Rotatorio del Concejo. Transición dispuesta con base en los artículos 3°, 6° y parágrafo del artículo 7° del Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, mediante el cual el Concejo de Bogotá D.C., creó el Fondo Cuenta Concejo de Bogotá.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: el objeto contractual corresponde al suministro de elementos de condecoraciones, actos protocolarios y promoción institucional, cuya ejecución se concentra principalmente en la elaboración, fabricación, personalización, entrega y, cuando aplique, instalación de bienes previamente definidos por la entidad, sin que se requiera la conformación de una planta de personal mínima, permanente o de dedicación exclusiva para la ejecución contractual.

Adicionalmente, las actividades asociadas al contrato tienen un componente técnico, artístico, artesanal, gráfico, metalmecánico y/o de manufactura especializada, cuya ejecución depende de la capacidad operativa propia del contratista, de sus talleres, proveedores, artistas, diseñadores o procesos productivos internos, sin que resulte posible para la entidad determinar ex ante una estructura mínima de personal vinculada directamente al contrato que permita exigir, medir y verificar de manera objetiva el cumplimiento de un porcentaje mínimo de mujeres durante toda la ejecución.

En ese sentido, imponer una obligación de vinculación mínima de mujeres podría resultar desproporcionado frente a la naturaleza, alcance, plazo y forma de ejecución del contrato, así como generar restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes, especialmente tratándose de un proceso cuyo objeto principal es el suministro de bienes terminados y no la prestación de servicios continuos con personal operativo asignado de manera permanente.

Por lo anterior, para el presente proceso no se considera procedente incorporar la medida afirmativa como obligación contractual específica de vinculación mínima de mujeres, sin perjuicio de que el futuro contratista, en el marco de su autonomía empresarial y con plena observancia de la normativa laboral o contractual aplicable, pueda vincular mujeres en las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera lo siguiente:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que el objeto contractual corresponde al suministro de elementos de condecoración, actos protocolarios y promoción institucional, cuya ejecución se concentra en la elaboración, fabricación, personalización, suministro, entrega y, cuando aplique, instalación de bienes terminados, con especificaciones técnicas previamente definidas por la entidad.

Las actividades requeridas para la ejecución del contrato tienen un componente técnico, artístico, gráfico, metalmecánico, artesanal y/o de manufactura especializada, asociado a la producción de medallas, placas, estatuillas, bustos, óleos, banderas, estuches y demás elementos protocolarios, los cuales deben cumplir condiciones específicas de materiales, dimensiones, acabados, diseño institucional, calidad, presentación y oportunidad de entrega. En tal sentido, la provisión de los bienes depende de la capacidad operativa, técnica y productiva del contratista, así como de sus procesos internos, talleres, proveedores especializados o cadenas de suministro previamente establecidas.

Adicionalmente, por la naturaleza del contrato, no se advierte un componente autónomo, separable o verificable de provisión de bienes o servicios que pueda ser destinado de manera objetiva a los grupos poblacionales previstos, sin afectar la trazabilidad, calidad, uniformidad técnica y responsabilidad integral del contratista frente al resultado final exigido por la entidad.

En consecuencia, imponer dicha obligación podría resultar desproporcionado frente al objeto, alcance, plazo, cuantía y forma de ejecución del contrato, así como generar dificultades de verificación durante la ejecución contractual y eventuales restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes. Lo anterior, sin perjuicio de que el futuro contratista,

en el marco de su autonomía empresarial y contractual, pueda vincular o contratar bienes o servicios con personas pertenecientes a los grupos poblacionales señalados, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y oportunidad requeridas por la entidad.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, así como con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa 003 de 2026, la Entidad efectuó el análisis correspondiente a la procedencia de incorporar medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad —PcD— en el presente proceso contractual.

En particular, se analizó la posibilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución contractual, a través de las alternativas previstas para promover la participación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, esto es, mediante subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo.

Una vez revisado el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las especificaciones técnicas requeridas y la forma prevista de ejecución, no se encuentra técnicamente viable incorporar una condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad para el presente proceso.

Lo anterior, en razón a que el objeto contractual corresponde al suministro de elementos de condecoración, actos protocolarios y promoción institucional, cuya ejecución comprende la elaboración, fabricación, personalización, transporte, entrega y, cuando aplique, instalación, montaje, fijación o anclaje de bienes terminados, tales como medallas, estuches, cintas, placas, estatuillas, bustos, óleos, banderas y demás elementos requeridos por la entidad.

Dichos bienes presentan un componente técnico, artístico, gráfico, artesanal, metalmecánico y/o de manufactura especializada, asociado a condiciones específicas de materiales, dimensiones, acabados, recubrimientos, grabados, bordados, diseño institucional, conservación, estabilidad, presentación protocolaria y oportunidad de entrega. En consecuencia, la ejecución depende de la capacidad operativa y productiva propia del contratista, así como de sus talleres, artistas, diseñadores, proveedores especializados y procesos internos de control de calidad.

Frente a la alternativa de subcontratación inclusiva, se advierte que el contrato no contempla un componente autónomo, separable o previamente identificable que pueda ser destinado de manera objetiva a personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, sin afectar la trazabilidad, uniformidad técnica, calidad, oportunidad y responsabilidad integral del contratista sobre el resultado final exigido por la entidad.

Así mismo, imponer al contratista la obligación de priorizar la subcontratación de bienes o servicios con dichos sujetos podría generar una carga desproporcionada frente a la naturaleza del objeto contractual, en la medida en que la entidad no cuenta, en esta etapa de planeación, con elementos suficientes que permitan establecer la existencia de oferta disponible en el mercado que cumpla simultáneamente con las condiciones técnicas, artísticas, de calidad, plazo, instalación y presentación requeridas para este tipo de bienes protocolarios y conmemorativos.

Frente a la alternativa de integración del equipo de trabajo, tampoco se considera procedente su incorporación, toda vez que el contrato no corresponde a la prestación de servicios continuos ni exige la asignación de un equipo mínimo de trabajo permanente, exclusivo o de dedicación directa en las instalaciones de la entidad. Por el contrario, se trata de un contrato de suministro de bienes terminados, cuya ejecución se desarrolla principalmente en las instalaciones,

talleres o cadenas productivas del contratista, sin que resulte técnicamente posible definir ex ante cargos, perfiles, dedicaciones o actividades específicas que deban ser desempeñadas por personas con discapacidad durante la ejecución contractual.

En ese sentido, la incorporación de una condición especial de ejecución podría generar dificultades objetivas de verificación por parte de la supervisión, así como riesgos frente al cumplimiento oportuno del contrato, la calidad de los bienes, la uniformidad de los acabados y la responsabilidad integral del contratista, además de introducir una obligación que no guarda relación directa y proporcional con la forma real de ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, para el presente proceso no se considera procedente incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, al no evidenciarse viabilidad técnica, oportunidad ni conveniencia para su aplicación material, efectiva y verificable durante la ejecución contractual.

Lo anterior se determina sin perjuicio de que el futuro contratista, en el marco de su autonomía empresarial, organizacional y contractual, pueda vincular personas con discapacidad o contratar bienes o servicios con personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, oportunidad, garantía, instalación y demás obligaciones definidas por la entidad.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE:

En cumplimiento del deber de planeación contractual, se efectuó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar la existencia de Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda aplicable al objeto contractual.

Como resultado de la revisión, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente y específico que cubra integralmente el objeto a contratar, correspondiente al suministro de elementos de condecoración, actos protocolarios y promoción institucional, tales como medallas, estuches, cintas, placas, estatuillas, bustos, óleos, banderas y demás elementos personalizados requeridos por la entidad.

Si bien existen instrumentos relacionados con bienes o servicios próximos, tales como servicios de impresión, material pedagógico, grandes almacenes o material de intendencia, estos no se ajustan de manera integral al objeto, alcance y especificaciones técnicas del presente requerimiento, toda vez que no comprenden la elaboración artística, artesanal, metalmecánica, gráfica, escultórica y protocolaria de los elementos requeridos, ni las condiciones particulares de personalización, acabados, materiales, instalación, montaje, fijación o anclaje previstas por la entidad.

VALORACIÓN MIPYMES

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en el cual “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, considerando que la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, se establece un marco normativo para propiciar el emprendimiento, crecimiento consolidación y sostenibilidad de las empresas en el país, esto con el fin de fortalecer y aumentar el bienestar social y generar equidad.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de MIPYMES, para lo cual se procedió a consultar la base de datos del Portal de Información Empresarial



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

(PIE), hoy (SIIS) Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, consultando las cifras de ingresos del último año reportado, para los filtros seleccionados de sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso con los códigos

CÓDIGO CIIU ⁸	ACTIVIDAD ECONÓMICA
M7310	Publicidad
M7410	Actividades especializadas de diseño

Los cuales al ser verificados, se evidencia que el 77,25% de las empresas identificadas en la base son MIPYMES

En virtud de lo anterior, la secretaria Distrital de Hacienda necesita contratar a una persona natural o jurídica que preste el servicio para SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONDECORACIONES, ACTOS PROTOCOLARIOS Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, evidenciando que un gran porcentaje de las empresas del sector relacionado con la actividad económica son MIPYMES.

2.7 Análisis de Riesgo:

La descripción de los riesgos identificados para el proceso se detalla en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1 Adquisición previa de la entidad estatal

Al verificar los históricos que tiene la entidad, en relación con procesos con objetos similares al establecido para el presente proceso, se encontró el siguiente:

No. PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
SDH-SMINC-0046-2025	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONDECORACIONES, ACTOS PROTOCOLARIOS Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C	\$52.500.000	6 MESES
SDH-SMINC-0046-2024	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONDECORACIONES, ACTOS PROTOCOLARIOS Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.	\$45.000.000	5.5 MESES
SDH-SMINC-0055-2021	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONDECORACIONES, ACTOS PROTOCOLARIOS Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	\$43.923.975	7 MESES

3.2 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

⁸ La Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU) o, en inglés, International Standard Industrial Classification of All Economic Activities (abreviada como ISIC), es la clasificación sistemática de todas las actividades económicas cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial.



ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> relaciona la demanda de este tipo de servicios por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido estos con similares características a las requeridas en este proceso de contratación.

ENTIDAD CONTRATANTE	No. PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
DEPARTAMENTO DEL META	GCSJ-MC-052-2026	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE ELABORACION DE CONDECORACIONES PARA LAS DIFERENTES EXALTACIONES QUE OTORQUE EL DEPARTAMENTO DEL META	\$48.950.000	1 MES
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DC-SG-MC-010-2026	MÍNIMA CUANTÍA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR MEDALLAS Y CONDECORACIONES A MONTO AGOTABLE QUE OTORGA REGULARMENTE EL SEÑOR GOBERNADOR A LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONALIDADES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXISTENTE.	\$20.000.000	10 MESES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO	MC-SOC-2026-010	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE MEDALLAS, PERGAMINOS Y CONDECORACIONES PARA LAS DISTINTAS CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS A REALIZAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER	\$22.300.000	1 MES
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR	ID-MC-001-2025	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLACAS Y CONDECORACIONES PARA LA PREMIACIÓN DE LOS COLABORADORES EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS, EVENTOS Y RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS	\$ 30.343.000	9 MESES
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SIF-MC-004-2024	MÍNIMA CUANTÍA	CONDECORACIONES PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA BRIGADA XIII	\$47.155.856	1 MES
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-POPAYÁN*	50-MC-CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUIRIR ARTICULOS DE ESTIMULOS Y CONDECORACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2025	\$18.000.000	5 MESES
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA	FACATATIVA-MC-029-26	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE MEDALLAS, TROFEOS, CONDECORACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y PROTOCOLARIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ	\$ 13.200.000	5 MESES

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	MC-DAAL-030-2022	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONDECORACIONES PARA LOS DIFERENTES ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$20.297.965	1 MES
---	------------------	----------------	---	--------------	-------

Conclusiones de la información reportada por el SECOP:

- La modalidad de contratación en la mayoría de los procesos identificados corresponde a Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el monto y las características que hacen parte de las actividades que comprenden el proceso de selección.
- Se evidencia que si bien los objetos de los contratos guardan cierta similitud con el del proceso de selección, existen diferencias técnicas ente los mismos, por lo que no pueden ser comparados en igualdad de condiciones; no obstante lo anterior, de los mismos se puede obtener información con la que se puede estructurar el estudio previo y demás documentos del proceso de selección.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al verificar las actividades que comprenden el objeto del proyecto a ejecutar y validando los procesos relacionados en el análisis de la demanda, fue posible identificar que la clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas utilizada para contratar los objetos solicitados para la entidad, los cuales se encuentran relacionados con los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49101709	Suministro	[49] Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	[4910] Coleccionables y condecoraciones	[491017] Premios	[49101709] Tabletas de conmemoración
49101701	Suministro	[49] Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	[4910] Coleccionables y condecoraciones	[491017] Premios	[49101701] Medallas
49101704	Suministro	[49] Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	[4910] Coleccionables y condecoraciones	[491017] Premios	[49101704] Placas

De acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, en el año 2025 y 2026, las entidades públicas celebraron 515 contratos adjudicados, con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas relacionados anteriormente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311

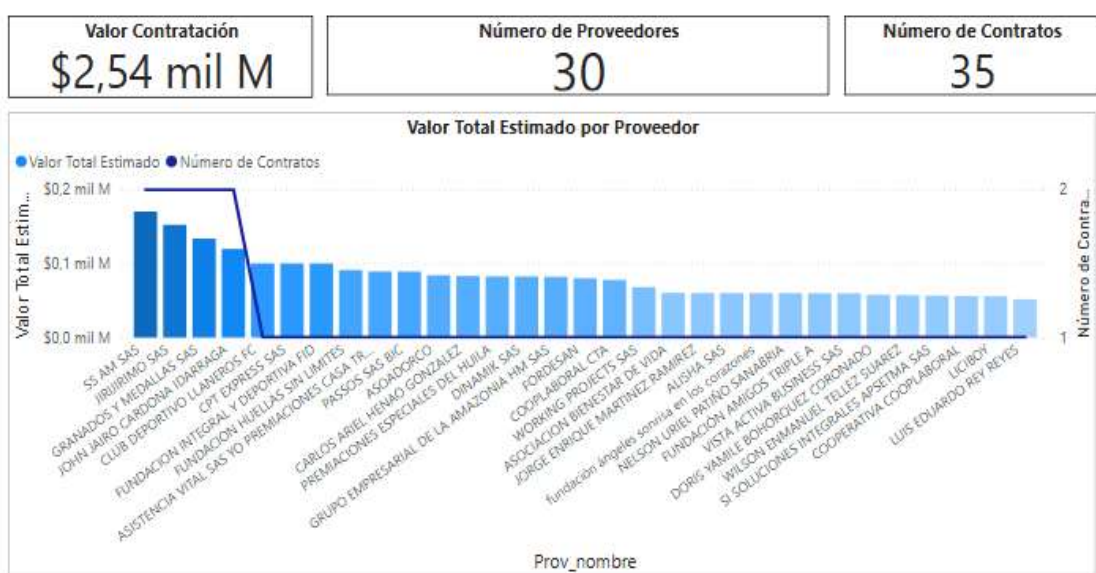


SECRETARÍA DE
HACIENDA



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a los contratos entre 50 a 100 millones de pesos, se registraron 35 contratos, adjudicados a 30 proveedores, por un valor total aproximado de 2.540 millones de pesos en el último año en curso.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Para este proceso, se relacionarán a continuación, las empresas que cuentan con experiencia en procesos contractuales con entidades públicas y adicionalmente se incluyeron empresas que tienen dentro de su objeto, actividades asociadas con el objeto de la presente contratación, de acuerdo con los procesos revisados en la base de datos de la página y la información del mercado, se relaciona una muestra de los posibles proveedores, son:

No.	EMPRESA
1	PREMIACIONES FUSIÓN
2	TROFEROS Y PREMIACIONES A RODRIGUEZ B
3	CR TROFEOS
4	GRAVOMARK
5	ALMACEN UNITROFEOS
6	PODIUM DESING
7	GRAFORM LTDA
8	FABRICA DE TROFEOS LA MEJOR
9	PRIZE LASSER
10	FOTOGRAFADO MARTIN
11	ALFACROM S.A.S
12	DISEÑOS FENIX
13	MARCARTE
14	SEÑALIZAR TROFEOS
15	DEPORTES REGOL
16	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S.A.S
17	GRANADOS Y MEDALLAS SAS
18	ORIONCONIC
19	NOSTOS COMPANY
20	4 PODER 360
21	INN GENIOS

Como se puede observar, en el mercado existen empresas que tienen la capacidad de prestar el servicio, sin limitarse a las aquí descritas.

5. BIENES RELEVANTES FACTOR DE DESEMPATE**ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que de acuerdo con los valores unitarios obtenidos, no existe un porcentaje con el que se determine que existe uno o varios bienes relevantes dentro de los ítems a contratar. Así mismo, cabe señalar que por ser un proceso de monto agotable, las cantidades a solicitar son sujetas a las necesidades operativas de la entidad, razón por la cual, al no existir cantidades fijas, no es posible determinar porcentajes con los que se determinen bienes relevantes.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Observaciones:**Proyectado por:** Albert Andrés Jamaica Molano**Cargo:** Profesional Especializado DAC